



La Esperanza, 08 de Setiembre del 2,023

RESOLUCION GERENCIAL N° 228 -2023-GRLL-PECH

VISTO:

El Informe legal N° 00005-2023-GRLL-PECH-OAJ-JDZ de fecha 07.09.2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la solicitud de autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, presentada por el servidor LUIS ALBERTO TIRADO RUÍZ, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante solicitud N° 0002-2023-GRLL-PECH-SGGT-AVST de fecha 06 de setiembre del 2023, el Sr. Luis Alberto Tirado Ruíz, se dirige a la Gerencia, solicitando que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057 y el artículo 154° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se disponga el inicio de las acciones que resulten necesarias para que se le brinde defensa legal y asesoría, por cuanto ha sido comprendido en una investigación Fiscal N° 4121-2023, que viene tramitándose en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo en agravio de Ubaldo Teodoro Pomahuali Paucar, por el presunto delito de Usurpación y Abuso de Autoridad, por haber participado en desalojo extrajudicial de actos de invasión en defensa de los terrenos de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en cumplimiento de sus funciones como Jefe de Seguridad Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y por disposición de la Ley N° 30230 capitulo VII DISPOSICIONES PARA LA RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA PROPIEDAD ESTATAL Artículo 65 y 66 de la citada norma legal y en mérito a la solicitud de la Procuraduría pues con OFICIO N° 3649-2023-GRLL-PPR de fecha 12 de mayo 2023, requirió el apoyo Policial para recuperación extrajudicial en el sector El Tablazo-Área de Reserva GRLL-2 ubicadas en el sector El Tablazo de Huanchaco, en defensa de los terrenos de propiedad del Estado representado por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, el inciso I) del artículo 35 de la Ley N° 30057 establece entre otros derechos individuales del servidor civil, el "Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados";

Que, de igual modo el artículo 154 del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que "Los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable; económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en



procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al analizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, formaliza la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, formaliza modificaciones a la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”; estableciéndose en el numeral 6.3 los requisitos de admisibilidad;

Que, en el numeral 6.5 de la versión actualizada de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el financiamiento de los servicios de defensa y asesoría, se realizan sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, lo que significa que los gastos que demande dicha defensa y/o asesoría debe realizarse con recursos disponibles del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, en efecto, de la revisión de la documentación presentada por el servidor, se verifica que, si cumple con presentar de manera concurrente los requisitos de admisibilidad exigidos en la normatividad vigente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar procedente la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría presentado por el servidor **LUIS ALBERTO TIRADO RUÍZ**, respecto de investigación Fiscal N° 4121-2023, que viene tramitándose en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la Oficina de Administración realice el requerimiento respectivo para la contratación del servicio solicitado, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”.



Resolución Gerencial N° 228 -2023-GRLL-GOB/PECH

-3-

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese la presente Resolución al interesado; a las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD